HOJA METODOLÓGICA Indicadores de la ILAC

CONSENSUADA

(Las áreas sin sombrear corresponden a aquellas que deben ser llenados a nivel nacional)

IDENTIFICADOR DEL INDICADOR

Área temática	1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA				
Objetivo	1.3 Garantizar la distribución equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos				
Objetivo específico	1.3.1 Adoptar marcos de regulación para el acceso a los recursos genéticos así como para la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, compatibles con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya (si aplica)				
Nombre del Indicador	1.3.1.1 Número de proyectos autorizados para la utilización de recursos genéticos que generan beneficios a nivel nacional				
Unidad de medida	Número entero				
Periodicidad	Anual				
Escala de aplicación	Nacional				
Disponibilidad	Desde	2003	Hasta	2012	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INDICADOR

	ON GENERAL DEL INDICADOR
Definición	En el Artículo 2° de la Convención de Diversidad Biológica, se define "recursos genéticos" como material genético de valor actual o potencial. En ese mismo artículo se define "material genético" como todo material de animales, plantas, microbios u otros organismos que contengan unidades funcionales de herencia. De acuerdo al protocolo de Nagoya, la utilización de los recursos genéticos se entiende como la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología conforme a la definición que se estipula en el artículo 2 del Convenio de Diversidad
Metodología de cálculo	Biológica. Para el cálculo del indicador se contabiliza el número total de autorizaciones de acceso a recursos genéticos otorgados por la autoridad nacional que generan beneficios al país (monetarios o no), de acuerdo a la siguiente fórmula:
Metodología de cálculo	$PB = \sum Pa_{jt}$ $PB = Proyectos \ autorizados \ para \ la \ utilización \ de \ los \ recursos \ genéticos \ que \ generan \ beneficios \ a \ nivel \ nacional$
Metodología de cálculo	PB = Proyectos autorizados para la utilización de los recursos genéticos que
Metodología de cálculo Fuente Internacional	PB = Proyectos autorizados para la utilización de los recursos genéticos que generan beneficios a nivel nacional ∑Pa = número total de proyectos autorizados que generan beneficios a los
	PB = Proyectos autorizados para la utilización de los recursos genéticos que generan beneficios a nivel nacional ∑Pa = número total de proyectos autorizados que generan beneficios a los proveedores en la unidad espacial de referencia <i>j</i> , para el periodo de tiempo <i>t</i> . Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica

información						
	Estación de Monitoreo		Encuesta		Registro Administrativo	Х
			Estimación Directa		Otros	
Interpretación	El indicador mide la cantidad de proyectos que reciben autorización para hacer uso de recursos genéticos en un año base y que reportan beneficios al país, ya sea en forma monetaria o en forma de capacitación, titulación académica, transferencia de tecnología, compensación en obras de infraestructura, facilitando el acceso a productos finales derivados del acceso (ej, medicamentos) u otros.					
Limitaciones	El indicador podrá ser construido únicamente para aquellos países que cuenten con normas que regulen el acceso a los recursos genéticos y que cuenten con registros de los resultados de los proyectos que han recibido autorización de prospección. El indicador no es una medida cualitativa de los procedimientos de acceso a recursos genéticos aplicados en un país ni de los beneficios reportados. Es decir, beneficios de distinta naturaleza (tangibles e intangibles; monetarios y no monetarios por ejemplo) resultan "agrupados" en este indicador.					

PERTINENCIA PARA ILAC

Finalidad / Propósito	Se busca evaluar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Esta participación puede evaluarse en términos del número de investigadores, comunidades o instituciones locales beneficiadas, por ejemplo.		
Convenios y acuerdos internacionales	 Convenio sobre Diversidad Biológica Protocolo de Nagoya Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la alimentación y la agricultura 		
Metas / Estándares Internacionales	Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Decisión 391 de la Comunidad Andina (CAN), de la Junta del Acuerdo de Cartagena sobre Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.		
Metas / Estándares Nacionales			
Indicadores de soporte	 # procedimientos de acceso suscritos / total de proyectos de acceso # de solicitudes de acceso para aprovechamiento comercial, científico, etc. # contratos suscritos con definición de obligación en materia de distribución justa y equitativa de beneficios monetaria/ # total de contratos suscritos 		

Comentarios generales del Indicador

El indicador depende del número de solicitudes presentadas por los investigadores o empresarios en un año, no todas las solicitudes se resuelven con contrato de acceso a recursos genéticos, algunas no requieren contrato, o en otras ocasiones el investigador desiste de la investigación.

Para las investigaciones con fines científicos la distribución de beneficios es no monetaria y para los contratos de acceso con fines comerciales la distribución de beneficios en monetaria, a la fecha solo se ha firmado un contrato de este tipo y se tiene uno en trámite, pendiente de la consulta previa con comunidades étnicas.

Los permisos de acceso a Recursos Genéticos que se otorgan con fines de investigación científica, están dirigidos generalmente a investigadores de universidades o centros de investigación y son estos los que la distribución de beneficios se hace no monetaria, estos beneficios están basados en las directrices de Bonn.

Entre los beneficios no monetarios se incluyen:

- a) Participación en los resultados de la investigación
- b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en el país proveedor
- c) Participación en desarrollo de productos con valor agregado
- d) Colaboración, cooperación y contribución en formación y capacitación
- e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos.
- f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología a las Partes usuarios que son países en desarrollo, y las Partes que son países con economías en transición, y desarrollo de la tecnología en el país de origen que proporciona los recursos genéticos. Asimismo, facilitación de las capacidades de las comunidades indígenas y locales en cuanto a conservar y utilizar de forma sostenible sus recursos genéticos:
- h) Creación de la capacidad institucional.
- i) Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades del personal responsable de la administración y de la imposición de la reglamentación de acceso.
- j) Capacitación relacionada con los recursos genéticos con plena intervención de las Partes proveedoras y, de ser posible, en tales Partes.
- k) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los inventarios biológicos y los estudios taxonómicos.
- I) Contribuciones a la economía local.
- m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en los países proveedores.
- n) Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración.
- o) Beneficios de seguridad de los alimentos y los medios de vida.
- p) Reconocimiento social.
- q) Propiedad conjunta de derechos de propiedad intelectual pertinentes.

En el caso de contratos de acceso con fines comerciales, la distribución de beneficios es generalmente monetaria.

Bibliografía

- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). 1992.
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización. 2010.
- Decisión CAN # 391